



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Mérida, Yucatán, a 1 de febrero de 2022.

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Iniciativa para modificar la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán

Exposición de motivos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 3, fracción X, que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado y que las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en los términos que la ley señale. Asimismo, fija que estas autoridades proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 90, párrafo primero, que los habitantes del estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales, y como tales deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna.

Asimismo, el artículo en comento dispone, en su apartado A, párrafos primero y segundo, que el estado impartirá y garantizará, entre otros, la educación superior y que esta será en términos de la fracción X del artículo 3 de la Constitución federal.

Por su parte, la Ley de Fomento al Desarrollo Científico, Tecnológico y a la Innovación del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 4, fracciones VII, XVI y XXI, que entre los objetivos de la política científica, tecnológica, de innovación y de vinculación del estado de Yucatán, se encuentran los de fomentar la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la educación que se ofrece en el estado; fomentar el establecimiento de infraestructura física, laboratorios, talleres, plantas piloto y otras instalaciones que puedan ser utilizadas de manera compartida por profesores-investigadores, grupos de investigación y cuerpos académicos de las instituciones de educación superior y centros de investigación y el personal capacitado de instituciones de educación media superior y empresas de base tecnológica en el estado; y financiar el desarrollo científico y tecnológico,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

la innovación y la vinculación, considerando criterios de transparencia, calidad y relevancia social.

En este orden de ideas, el párrafo sexto del artículo 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que “Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en esta ley, serán destinados a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior del Estado de Yucatán; estos recursos serán utilizados para el fortalecimiento de su infraestructura, implementación y desarrollo de programas y proyectos estratégicos en materia de ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.”, de la lectura del párrafo transcrito se desprende que fija de manera estricta los rubros a los que pueden destinarse los recursos derivados de las sanciones aplicadas en términos de la ley, siendo que existen otras áreas prioritarias que la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior atiende, como es el caso de la educación superior.

Cabe agregar que el estado de Yucatán cuenta con 103 Instituciones de Educación Superior (IES) de las cuales 30 son de sostenimiento público y 74 de sostenimiento privado; asimismo, en su conjunto se brindan 1,221 programas académicos, de los cuales, 67 son de nivel técnico superior universitario, 774 de nivel licenciatura y 380 de posgrado.

A su vez, los programas académicos están distribuidos en los 10 campos formativos de la siguiente forma: 323 programas académicos son de administración y negocios, 21 de agronomía y veterinaria, 70 de artes y humanidades, 108 en ciencias de la salud, 33 en ciencias naturales, matemáticas y estadística, 214 en ciencias sociales y derecho, 175 en educación, 136 en ingeniería, manufactura y construcción, 63 en servicios y 78 en tecnologías de la información y comunicación. De igual manera, de acuerdo con la Estadística 911 del periodo 2020-2021, la matrícula estudiantil de nivel superior es de 85,859 estudiantes.

No obstante, de conformidad con los datos de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, el porcentaje de abandono escolar en el nivel superior registrado en Yucatán durante el periodo 2019-2020 fue de 8.0%, cifra mayor al promedio nacional (7.4%).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

En línea con lo expuesto, el Programa especial de innovación, conocimiento y tecnología señala que la eficiencia terminal está íntimamente ligada al abandono escolar, que puede darse por problemas individuales o una mezcla de factores tales como: situaciones socioeconómicas (carencia de recursos), embarazos (que implica tanto al padre como a la madre), falta de cultura de aprendizaje, entre otros. Por lo que para combatir la deserción escolar, se han ampliado programas de becas para poder atender a la mayor población posible, asegurando con ello que la eficiencia terminal aumente, sin embargo resulta necesario incrementar las acciones a desarrollar a fin de lograr los objetivos referidos del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024.

Derivado de lo anterior, entre los Compromisos del Gobierno del Estado 2018-2024, contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo se encuentra el identificado con el número 55 referente a “Facilitar el acceso a la oferta de becas para los estudiantes de todos los niveles educativos”.

En el mismo sentido, el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su eje 6, “Innovación, Conocimiento y Tecnología”, define la política 6.1, “Educación superior y enseñanza científica y técnica”, cuyo objetivo número 6.1.2, “Mejorar la calidad de la educación superior en el estado”, contiene la estrategia 6.1.2.2, “Fortalecer de manera sostenible e inclusiva la eficiencia terminal de los estudiantes de educación superior”, y la consecuente línea de acción 6.1.2.2.3, fija como acción específica el “Fortalecer los programas de apoyos que contribuyan a evitar la deserción en la educación superior”.

En efecto, considerando la gran cantidad de estudiantes de nivel superior con que contamos a nivel local, el porcentaje de deserción escolar que se presenta en este nivel educativo y los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 citados, es necesario implementar acciones para aumentar la calidad de este nivel educativo, dotando a los estudiantes de herramientas útiles, necesarias y vigentes que les permitan continuar y concluir su educación superior hasta la obtención del título correspondiente y les faciliten la inserción al mundo laboral.

Sin embargo, para ejecutar las acciones necesarias para aumentar la calidad de la educación superior y disminuir la deserción escolar en este importante nivel educativo, es menester incrementar las fuentes de recursos para este fin, por lo que ante las consideraciones expuestas, para cumplir con los compromisos adquiridos por el estado en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 y el Programa



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

especial de innovación, conocimiento y tecnología, resulta necesaria la modificación del artículo 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

Lo anterior, a fin de incluir el aumento de la calidad de la educación superior y las acciones para la atención de la deserción escolar entre los rubros a que la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior puede destinar los recursos derivados de las sanciones por violaciones a la referida ley, así como establecer que estos recursos podrán ser ejercidos de manera concurrente, a fin de posibilitar que se sumen esfuerzos de autoridades de cualquier orden de gobierno e, incluso, los particulares para lograr los objetivos descritos.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la:

Iniciativa para modificar la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán

Artículo único. Se reforma el párrafo sexto y se adiciona el párrafo séptimo al artículo 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 390. ...

...

...

I. a la VI. ...

...

...

Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en esta ley, serán destinados a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior del Estado de Yucatán; estos recursos serán



Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa para modificar la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

aplicados para el fortalecimiento de la infraestructura de ciencia, tecnología, innovación y educación superior; para la implementación y desarrollo de programas y proyectos estratégicos en materia de ciencia, tecnología e innovación; y para la ejecución de políticas públicas y programas para mejorar la calidad de la educación superior y elevar la eficiencia terminal, en los términos de las disposiciones aplicables.

Los recursos mencionados en el párrafo previo también podrán aplicarse como recursos concurrentes en programas nacionales e internacionales que tengan como objetivo los conceptos mencionados en el párrafo anterior.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Atentamente:

Lic. ~~Mauricio Vía Dosal~~
Gobernador del Estado de Yucatán

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
23 MAR 2022
RECIBIDO
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
HORA: 17:50
FIRMA: